

REVISTA JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES
SERVISAFE CIA. LTDA.**

Se comunica al público que SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES SERVISAFE CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 76.400,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 1 de Julio de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003373 de 25 AGO. 2008

En virtud de la escritura pública de la referencia, la compañía reforma los artículos Segundo y Quinto del Estatuto Social, referentes al objeto social y al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto social la realización de actividades complementarias de seguridad y vigilancia, los mismos que incluyen los servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, ..."

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- La compañía tiene un capital suscrito de CIENTO MIL DOLARES (US\$ 100.000) dividido en CIENTO MIL (100.000) participaciones sociales de UN DOLAR (US\$ 1,00) de valor cada una."

Quito, 25 AGO. 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR67488/00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE
OTTOSEGURIDAD CIA. LTDA.**

Se comunica al público que OTTOSEGURIDAD CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de Agosto de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003387 de 26 AGO. 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social la prestación de servicios en actividades complementarias de vigilancia y seguridad....."

Quito, 26 AGO. 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO

AR67489/00

Miércoles, 27 de agosto de 2008

notificaciones.
Ab. Mario Lasso Ortega
SECRETARIO DEL JUZGADO
VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/62326/08

R DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL PARA MARIA
BLANCA GARCIA- EXTRACTO-
JUICIO: DIVORCIO Nro. 491-
2008 C.I.
ACTOR: SEGUNDO ELIAS ACUÑA
HIDALGO
DEMANDADA: MARIA BLANCA
GARCIA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO: Declarar disuelto el vínculo matrimonial que les une, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110, causales undécima, inciso segundo del Código Civil vigente
CUANTIA: Indeterminada
CASILLERO JUDICIAL Nro: 269
ABG. ANGEL SISALEMA
PROVIDENCIA.
JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
QUITO, 27 de Junio del 2008, las 11H47.- VISTOS: La demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedente se le admite a trámite Verbal Sumario.- En mérito del juramento rendido por el Actor sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de la señora MARIA BLANCA GARCIA, se dispone citarla por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mismas que deberán ser mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación.- Agregúese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. F) Dr. Reinaldo Flor Alvarado-Juez. Lo que pongo a su conocimiento, para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus notificaciones posteriores.- Certifico. Sra. Juana Cevallos G.
SECRETARIA
Hay firma y sello

Suplente.
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Dr. Francisco Justicia Salgado
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/62105/11

**EXTRACTO
JUZGADO QUINTO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL**

A JUAN FERNANDO PIEDRA LLUMQUINGA
ACTOR.- LOURDES ISABEL CHUGCHILAN PAGUAY
DEMANDADOS.- JUAN FERNANDO PIEDRA LLUMQUINGA
CAUSA No. 2008-0416- L. S.
TRAMITE.- verbal sumario
CUANTIA. INDETERMINADA
ASU-ITO.- DIVORCIO (Matrimonio celebrado el 10 de junio del 2005, no han adquirido bienes, han procreado un hijo que responde a los nombres de Piedra Chugchilan Kevin Alexis) Defensor del actor: DRA. ELSA VACASELA ORTIZ
Iniciado el 21 de ABRIL del 2007
PROVIDENCIA.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 06 de Junio del 2008, las 13h16.- VISTOS.- Por cumplido lo dispuesto en providencia inicial y en lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. Trámese en juicio verbal sumario. Con la demanda y providencia recaída, cítese al demandado señor JUAN FRANCISCO PIEDRA LLUMQUINGA, en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación. Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado y la insinuación de curador ad-litem. Agregúese al proceso los documentos acompañados.- Notifíquese. f)- DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA.- Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.
Dr. Luis Ron Villavicencio
Secretario (E)